



C. Observatorio Ojos Abiertos:

En atención a su solicitud, relativa a conocer:

“Solicito se me informe si la Fiscalía Especializada en Investigación de Delitos de Desaparición Forzada y Desaparición Cometida por Particulares cuenta con la unidad de análisis de contexto que se establece en el segundo párrafo del artículo 44 de la Ley de Búsqueda de Personas del Estado de Puebla. En caso de que sí se cuente con esta unidad solicito se me informe en qué fecha empezó a operar y se me proporcione la versión digital del acuerdo o documento de creación de la misma.”

De acuerdo en lo dispuesto en el artículo 6 apartado A, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 4, 6, 129, 132 y 133 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 6, 8, 11, 22, 142, 150, 154, 156 fracción IV de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla; artículos 186 y 187 del Reglamento de la Ley Orgánica de la Fiscalía General del Estado; normatividad que otorga facultades y determina el actuar de la Unidad de Transparencia, para dar trámite y respuesta a las solicitudes de acceso a la información que se presenten ante la Fiscalía General del Estado.

Para tal efecto, el derecho de acceso a la información comprende el solicitar, investigar, difundir, buscar y recibir información; y determinar que toda la información generada, adquirida, obtenida, transformada o en posesión de los sujetos obligados se considera información pública, accesible a cualquier persona en los términos y condiciones que establece la Ley y demás normatividad aplicable; para ello, los sujetos obligados deberán otorgar acceso a los documentos que se encuentren en sus archivos o que estén obligados a documentar de acuerdo con sus facultades, competencias o funciones en el formato en que el solicitante manifieste, de entre aquellos formatos existentes, conforme a las características físicas de la información o del lugar donde se encuentre así lo permita, privilegiando en todo momento que la entrega sea en los formatos solicitados.

Derivado de lo requerido en su solicitud de información, en principio, la Fiscalía Especializada en Investigación de Delitos de Desaparición Forzada y Desaparición Cometida por Particulares adscrita a esta Fiscalía General, cuenta con el apoyo de la Unidad de Contexto y Análisis de actuaciones en Delitos contra la Mujer, la cual brinda ayuda en el estudio de las variables en las condiciones políticas, socioeconómicas, antropológicas, geográficas, económicas y criminales que propician los delitos materia de la Ley General en materia de Desaparición Forzada de personas.

No obstante, mediante Acuerdo del entonces Fiscal de Investigación Metropolitana, Encargado del Despacho de la Fiscalía General del Estado, por el que modifica el similar A/013/2018, publicado en el Periódico Oficial del Estado el 21 de agosto de 2018, para fortalecer y asignar nueva denominación a la ahora Fiscalía Especializada para la Investigación y Persecución de los Delitos de Desaparición Forzada de Personas y Desaparición Cometida por Particulares, de forma específica en su punto Tercero, especifica



Unidad de Transparencia
Folio: **210421524000856**
Fecha: 08/11/2024

que a la entrada en vigor de dicho acuerdo la Fiscalía Especializada contará con una Unidad de Análisis de contexto y el personal multidisciplinario, en los que se deberá considerar perfiles de sociólogos, antropólogos y de especialistas para realizar análisis victimológicos y estadísticos, necesario para sus funciones.

Dicho mandato, es acorde a lo establecido en la Ley Orgánica de la Fiscalía General del Estado de Puebla vigente, en el que por acuerdo publicado en el Periódico Oficial del Estado de Puebla, de 17 de marzo de 2020, se reformó, adicionó y derogó diversas disposiciones de ésta; así como del contenido del Reglamento de la Ley Orgánica de la Fiscalía General del Estado de Puebla vigente, publicado el 16 de junio de 2020.

Asimismo, en estrecha coordinación operativa con algunas instancias sectorizadas del Gobierno del Estado de Puebla, tales como la Secretaría de Seguridad Pública del Estado, y la Comisión Estatal de Búsqueda, se reúne la información necesaria, relativa a la investigación probable de la comisión de los delitos establecidos en la Ley General en materia de Desaparición Forzada de Personas, Desaparición cometida por particulares y del Sistema Nacional de Búsqueda de Personas, así como cualquier otro relacionado con el fenómeno de la Desaparición de Personas del estado de Puebla, a efecto de realizar las investigaciones pertinentes.

Reciba un cordial saludo.